



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 4 2

0 7 ABR 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 013 - 12”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mediante Decreto 309 de 2000, se reglamentó la investigación científica sobre diversidad biológica, a su vez bajo resolución 0068 de 2002, el Ministerio de Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), estableció el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica.

Que el artículo 2° del Decreto 3572 de 2011, establece que Parques Nacionales Naturales de Colombia, es la entidad encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción y competencia, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible y conservación, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y ejercer las funciones de evaluación, control, vigilancia, y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire, y demás recursos naturales renovables, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. PERMISO OTORGADO Y SOLICITUD DE RENOVACIÓN

Que mediante el Permiso No. 20 del 21 de junio de 2012 (Fls. 51 a 55), el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, le otorgó a la señora **ASTRID MILENA CARO ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.016.588 de Bogotá

CF

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 013 - 12”

D.C., permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el desarrollo del proyecto denominado “*DIVERSIDAD FLORÍSTICA Y RELACIONES FITOGEOGRÁFICAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA*”, a desarrollarse durante dieciocho (18) meses al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Pisba.

Que de la anterior decisión se notificó personalmente la señora ASTRID MILENA CARO ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.016.588 de Bogotá D.C., el día 22 de junio de 2012 (Fl. 57), quedando el acto administrativo plenamente ejecutoriado el día 03 de julio de 2012, como se puede observar a folio 58 del expediente.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2013-460-010518-2 del 01 de noviembre de 2013 (Fl. 60), la señora ASTRID MILENA CARO ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.016.588 de Bogotá D.C., en su condición de beneficiaria del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 20 del 21 de junio de 2012, solicitó la renovación del mismo en un tiempo igual al inicialmente otorgado, toda vez que a la fecha de presentación de la solicitud, sólo había podido realizar dos (2) de las cinco (5) salidas de campo propuestas en el cronograma de tareas y autorizadas en el permiso en mención, por diversas situaciones que le impidieron llegar a los sitios de muestreo.

Que en ese orden de ideas, es preciso indicar que el artículo 10 del Decreto 309 de 2000, así como el artículo 14 de la Resolución No. 068 de 2002, establecieron que el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, podrá ser renovado previa solicitud del interesado, con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.

Que en efecto el artículo 14 de la Resolución No. 068 de 2002, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RENOVACIÓN.- *La solicitud de renovación de los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica deberá hacerse mediante solicitud escrita debidamente motivada, dirigida a la autoridad ambiental competente con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.”*

Que así las cosas, se puede observar con claridad que la investigadora siguiendo los parámetros establecidos en la normativa arriba descrita, elevó la solicitud de renovación del permiso otorgado con una antelación aproximada dos (2) meses de fenecer el permiso, si tenemos en cuenta que el término de vigencia para la realización del proyecto era de dieciocho (18) meses, los cuales empezaría a contar a partir de la fecha de ejecutoria, esto es, desde el 03 de julio de 2012, dando como fecha de terminación del permiso el día 03 de enero de 2014.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Que el Jefe (E) del Parque Nacional Natural Pisba una vez revisado el plan de trabajo adelantado en el marco del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica otorgado, junto con las actividades que se van a ejecutar para llevar a su culminación en el proyecto de investigación antes referido, mediante el Concepto Técnico PNN PIS – DTAN No. 001 del 19 de febrero de 2014 (Fis. 65 a 66), determinó viable renovar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 20 del 21 de junio de 2012.

Que así las cosas, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental junto con la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, acogiendo las recomendaciones realizadas por el Jefe (E) del Parque Nacional Natural Pisba, a través del Concepto Técnico No. 20142300000336 del 21 de Marzo de

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 013 - 12"

2014 (Fis. 67 a 68), una vez revisados los antecedentes, y evaluada la documentación remitida por la solicitante, determinaron la viabilidad de renovar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 20 del 21 de junio de 2012, del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Justificación de la investigadora principal

La investigadora principal solicitó una ampliación en 18 meses respecto al tiempo otorgado en el permiso de estudio No. 020 de 2012, como justificación para dicha solicitud manifiesta:

"(...)

Solicito la renovación del permiso previamente indicado por un tiempo igual al ya previamente aprobado; por motivos de fuerza mayor, sólo he podido realizar hasta el momento dos salidas de campo, de las cinco propuestas en el cronograma de tareas.

Como resultado de la primera salida de campo se recolectaron un total de 165 muestras vegetales, tal como se comunicó en el informe ejecutivo de campo enviado a los funcionarios del PNN Pisba mediante correo electrónico el 1 de febrero del presente año (anexo copia a la presente misiva). La segunda salida programada para el mes de agosto de 2013, debió ser cancelada por el paro campesino, que impidió la movilización en buena parte del departamento durante dos semanas, ésta se reprogramó para el periodo comprendido entre el 23 de septiembre y el 30 de octubre de 2013, pero debió cancelarse tres días después de iniciarse ya que no se pudo llegar al sitio objeto de muestreo, además se dio un incremento notable en las lluvias, que dificultaban tanto el desplazamiento al interior del parque, como el encontrar un área adecuada para instalar el campamento y permanecer el tiempo suficiente para los muestreos en el PNN Pisba
(...)"

Concepto del PNN Pisba

Respecto a la solicitud de renovación del permiso de estudio No. 020 de 2012 el PNN Pisba mediante concepto técnico PNN PIS-DTAN 001 del 19 de febrero de 2014 presenta una revisión detallada respecto al trabajo adelantado por la investigadora principal, así:

"(...)

Socialización del proyecto y salida de campo (17 al 28 de enero de 2013): la investigadora presenta el proyecto al equipo de trabajo del PNN Pisba y realiza la primera salida de campo al sector III denominado La Australia en acompañamiento de algunos funcionarios del Área Protegida; en esta jornada se recolectaron 165 muestras para su posterior análisis en laboratorio.

Primer informe (1 de febrero de 2013: La investigadora hace entrega vía correo electrónico al área protegida del primer informe ejecutivo de campo.

Salida de campo sector IV denominado Mata Redonda: programada para el mes de agosto pero suspendida por el paro campesino.

Salida de campo sector IV denominado Mata Redonda (24 septiembre al 10 de octubre de 2013): se dio el desplazamiento pero no se logró llegar a la zona de estudio debido al fuerte invierno, por tal motivo, el equipo de trabajo tuvo que salir del área a los tres días con suspensión definitiva del trabajo y donde se recolectan 3 muestras de material vegetal.

Durante 2013 no se realizaron más actividades relacionadas con el proyecto, debido a motivos de fuerza mayor, manifestados por la investigadora.

"(...)"

De igual forma destaca la importancia del proyecto al indicar que: "...El objetivo general del proyecto de investigación: Determinar la diversidad florística del PNN Pisba, es fundamental en la construcción de línea base para la reformulación del plan de manejo del área protegida, así mismo, el reconocimiento planteado de especies endémicas o con alguna categoría de riesgo es

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 013 - 12"

fundamental para la toma de decisiones locales; y establecer las relaciones fitogeográficas entre la vegetación del páramo de Pisba y otros ecosistemas paramunos colombianos, le permitirá al área protegida enfocar su articulación interinstitucional en un contexto regional y nacional..."

Finalmente, el PNN Pisba conceptúa que "...Teniendo en cuenta los antecedentes y las consideraciones técnicas revisadas por el PNN Pisba y la Dirección Territorial Andes Nororientales, se emite CONCEPTO FAVORABLE frente a la solicitud de renovación del permiso de estudio No. 020 de 2012 otorgado a la investigadora Astrid Milena Roa para adelantar las actividades correspondientes al proyecto Diversidad florística y relaciones fitogeográficas de Parque Nacional Natural Pisba..."

Consideraciones del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Con base en lo dicho por el PNN Pisba y la investigadora principal se realizó una revisión respecto al cumplimiento de las autorizaciones y obligaciones del Permiso de Estudio No. 20 de 2012, permitiendo inferir que:

Respecto a los métodos autorizados

- *Se autorizaron cinco salidas de campo, pero solo se ha realizado una salida de campo efectiva.*
- *Se autorizó la recolección de 1000 muestras botánicas de plantas vasculares y 500 muestras de briofitos. A la fecha solo se han recolectado 168 muestras de plantas vasculares.*
- *El PNN Pisba no manifiesta quejas u objeciones respecto a los métodos de campo.*

Respecto a las obligaciones

Se corrobora que a la fecha la investigadora principal ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones dadas en el permiso de estudio puesto que:

- *Se comunicó y coordinó de forma anticipada con el PNN Pisba las actividades a realizar en campo, las fechas de ingreso y el personal de campo que ingresaría al Parque.*
- *Realizó una presentación inicial ante el equipo del trabajo del Parque, en donde se explicaron los objetivos, metodología y resultados esperados del proyecto. En dicha reunión se realizaron los acuerdos de trabajo para las salidas de campo.*
- *La investigadora principal permitió que el personal encargado del Parque revisara, registrara y contara las muestras botánicas recolectadas.*
- *La investigadora principal realizó la entrega del informe parcial al PNN Pisba y al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental conforme a los tiempos establecidos.*

A modo de conclusión de lo previamente expuesto el SGM-GTEA considera viable la aprobación de la renovación del permiso de estudio No. 020 de 2012 por un tiempo de 18 meses puesto que:

- *Los motivos expuestos en la justificación no reflejan incumplimiento de las autorizaciones y obligaciones establecidas en el permiso de estudio No. 020 de 2012, por el contrario se evidencia que los motivos son de fuerza mayor y se encuentran fuera del alcance y manejo de la investigadora principal.*
- *El PNN Pisba en descripción detallada manifiesta el cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones por parte de la investigadora y además destaca la importancia obtener los resultados respecto al objetivo principal del proyecto de investigación.*
- *La revisión del SGM-GTEA permite concluir que la investigadora principal a la fecha ha cumplido con las autorizaciones y obligaciones de permiso de estudio, y que a la fecha no se han obtenido los resultados esperados por motivos de fuerza mayor.*
- *Los avances obtenidos a la fecha no permiten cumplir con los objetivos y resultados esperados propuestos en el proyecto de investigación en mención, por lo cual interrumpir el trabajo de campo en esta fase del proyecto no permitiría obtener información completa y precisa respecto a la diversidad florística y relaciones fitogeográficas del PNN Pisba, conllevando a la pérdida de información la cual como se indicó en el concepto técnico del PNN Pisba es importante para la conservación y manejo del Área Protegida.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 013 - 12"

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE la renovación por un tiempo de 18 meses del Permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 020 del 21 de junio de 2012 otorgado para el proyecto: "Diversidad florística y relaciones fitogeográficas del Parque Nacional Natural Pisba"**

La viabilidad de la renovación del permiso de estudio No. 020 de 2012, está sujeta a las siguientes obligaciones:

a. La investigadora principal deberá cumplir con lo autorizado respecto a los métodos, tamaño de la muestra, personal, recomendaciones y demás obligaciones señaladas en el permiso de estudio No. 020 de 2012, tal cual allí se indican.

b. La investigadora principal será la responsable del cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas en el permiso de estudio No. 020 de 2012, así como las establecidas en la renovación del mismo.

c. La investigadora principal deberá comunicar y coordinar con anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar en el PNN Pisba, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento de las cuatro salidas de campo restantes.

d. La investigadora principal deberá acordar con la Jefe del PNN Pisba una socialización final en la cual se deberán presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de estos al manejo del área protegida.

e. Entrega de informes parcial y final.

Con el objeto de conocer los avances obtenidos durante los 18 meses autorizados en la presente renovación del permiso de estudio No. 020 de 2012 la investigadora principal deberá remitir, dos (2) copias impresas y tres digitales del informe parcial (a los 9 meses) y del informe final distribuidas así: una copia (digital e impresa) al PNN Pisba, una copia digital a la Dirección Territorial Andes Nororientales y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado en la presente renovación. Los informes deben incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, número muestras botánicas recolectadas, listado de especies registradas, registro fotográfico de las especies registradas, análisis sobre las relaciones fitogeográficas del PNN Pisba, entre otros.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

La responsable del seguimiento en campo de la renovación del permiso de estudio No. 020 de 2012 en el PNN Pisba será la Jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de al investigador principal, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios,

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 013 - 12”

acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.”

Que es preciso señalar que la renovación y el seguimiento del permiso con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 20 del 21 de junio de 2012, se adelantará conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 309 de 2000, toda vez que el mismo fue otorgado en vigencia del decreto señalado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 31¹ del Decreto 1376 de 2013.

Que en vista de lo anterior, esta Subdirección procederá a renovar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 20 del 21 de junio de 2012, otorgado a la señora ASTRID MILENA CARO ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.016.588 de Bogotá D.C., para la culminación del proyecto denominado “DIVERSIDAD FLORÍSTICA Y RELACIONES FITOGEOGRÁFICAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA”, en un término de dieciocho (18) meses al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Pisba.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 20 del 21 de junio de 2012, otorgado a la señora **ASTRID MILENA CARO ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.016.588 de Bogotá D.C., para la culminación del proyecto denominado “DIVERSIDAD FLORÍSTICA Y RELACIONES FITOGEOGRÁFICAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA”, en un término de dieciocho (18) meses al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Pisba.

PARÁGRAFO.- A partir de la notificación de esta providencia se comienza a contabilizar el término establecido en el presente artículo, para el desarrollo de las actividades que se derivan del proyecto arriba descrito, así como para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 20 del 21 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora Astrid Milena Caro Roa, en su condición de investigadora principal y beneficiaria de la renovación del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 20 del 21 de junio de 2012, quedará sometida a las siguientes obligaciones:

- a). Cumplir con lo autorizado respecto a los métodos, tamaño de la muestra, personal, recomendaciones y demás obligaciones señaladas en el permiso de estudio No. 020 de 2012, tal cual allí se indican.

¹ **ARTÍCULO 31.** Régimen de transición. Los permisos de estudio con fines de investigación científica otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto continuarán vigentes por el término de su expedición.

Los investigadores que con anterioridad a la expedición de este Decreto iniciaron los trámites tendientes a obtener los permisos de estudio con fines de investigación científica, continuarán su trámite de acuerdo con las normas en ese momento vigentes. [...] – Negrilla Fuera de Texto -

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 013 - 12”

- b). Será la responsable del cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas en el permiso de estudio No. 020 de 2012, así como las establecidas en la renovación del mismo.
- c). Deberá comunicar y coordinar con anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar en el Parque Nacional Natural Pisba, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento de las cuatro salidas de campo restantes.
- d). Deberá acordar con la Jefe del Parque Nacional Natural Pisba una socialización final en la cual se deberán presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de estos al manejo del área protegida.
- e). Con el objeto de conocer los avances obtenidos durante los dieciocho (18) meses autorizados en la presente renovación del permiso de estudio No. 020 de 2012 la investigadora principal deberá remitir, dos (2) copias impresas y tres digitales del informe parcial (a los 9 meses) y del informe final distribuidas así: una copia (digital e impresa) al PNN Pisba, una copia digital a la Dirección Territorial Andes Nororientales y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado en la presente renovación. Los informes deben incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, número muestras botánicas recolectadas, listado de especies registradas, registro fotográfico de las especies registradas, análisis sobre las relaciones fitogeográficas del PNN Pisba, entre otros.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- El Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Pisba deberá realizar el seguimiento, vigilancia y control del presente permiso, para lo cual una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la investigadora principal, deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en el acto administrativo, e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del permiso cuando se considere necesario o esta sea requerida.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución, a la señora **ASTRID MILENA CARO ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.016.588 de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

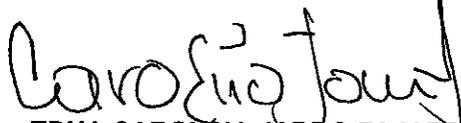
ARTÍCULO QUINTO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Pisba, y a la Dirección Territorial Andes Nororientales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 013 - 12"

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM 
Proyectó: Betsy Viviana Rodríguez Cabeza - Bióloga contratista SGM 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM 